



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 242-2017-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita derivar a la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente, Energía, Minas e Hidrocarburos, la Carta S/N recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2017, presentada por el Apoderado de Inmobiliaria Salónica S.A.C, Sr. Justo Pastor Silva Fernández;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2017-CR/GRL

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, prescribe que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras; así mismo, el artículo 32° literal c) del citado texto legal, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2017-CR/GRL, se solicito a la Autoridad Nacional del Agua la restitución de la vigencia de los efectos de la Resolución Directoral N° 2047-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto de emergencia denominado: "Recuperación del Cauce Natural del Rio Chilca" y dispuso a la Autoridad Nacional del Agua la inmediata presencia y cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos, que obliga a respetar, velar, proteger y custodiar el cauce natural de los ríos;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2017, suscrita por el Apoderado de Inmobiliaria Salónica S.A.C, Sr. Justo Pastor Silva Fernández, solicita la modificación o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2017-CR/GRL;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de noviembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura y del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la Carta S/N recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2017, suscrita por el Apoderado de Inmobiliaria Salónica S.A.C, Sr. Justo Pastor Silva Fernandez, quien solicita la modificación o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2017-CR/GRL a la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio Ambiente, Energía, Minas e Hidrocarburos, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2017-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RAMON RUFFENBERGER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL